



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

ACUERDO No. 001207

Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el Art. 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar las reformas al Estatuto de las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 3054 y en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 982;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 19 de marzo de 2012, con trámite MIES-CAF_SG-2012-3372-EXT, el señor Miguel Ángel Mera Acuña en su calidad de Presidente del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación de las reformas al Estatuto;

Que, el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, obtuvo su personería jurídica con Acuerdo Ministerial No. 0129 de 25 de enero de 1979, se registró por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, los socios del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", han discutido y aprobado internamente las Reformas al Estatuto en Asamblea de socios realizada el día 19 de febrero de 2012, según consta de la respectiva certificación otorgada en el estatuto, por la Secretaria General de la Directiva del mismo;

Que, la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido **INFORME FAVORABLE** para la aprobación de las REFORMAS AL ESTATUTO del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", por cumplidos los requisitos pertinentes;

Que, conforme al Art. 4, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas introducidas al Estatuto del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin modificación alguna.

Juntos por el Buen Vivir



Roberto Espinosa
Quito Ecuador
1800 - 555 866

0000037
frankysaete

2012-03-01
Espinosa y...



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL



COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

001207

Art. 2.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", cumplirá con sus fines y actividades con sujeción al Estatuto Reformado y codificado en esta fecha.

Art. 3.- Luego de cada elección de la Directiva del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado

Art. 4.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 5.- El COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberá con lo estipulado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1049 de 10 de febrero 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 649 de 20 de febrero del mismo año, que reforma el artículo 7 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, por el cual la organización comunicará al Ministerio de Inclusión Económica y Social si realizará actividades relacionadas con el voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, la falta de dicha comunicación se entenderá como que la misma no realiza tales actividades.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", realizar actividades contrarias a sus fines y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Inclusión Económica y Social iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito,

20 ABR 2012



Marco Antonio Espinosa Álvarez
Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Paaz
Quito Ecuador

1800 - 555 688

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0126 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta - Telef. 2532103

REFORMA DEL ESTATUTO DEL COMITE BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" PARROQUIA COCHAPAMBA ANTES CHAUPICRUZ, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, Y FINES

ART. 1.- EL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", es una Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del título XXX Libro Primero del Código Civil ecuatoriano, en Concordancia con el Art. 66 numeral 13 de la Constitución del Estado Ecuatoriano. El Comité tiene el domicilio en la Parroquia de Cochapamba del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

ART. 2.- EL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", tendrá como finalidad principal, velar por el adelanto de este Barrio, y consecuentemente la organización social de la mencionada comunidad.

ART. 3.- Para la consecución de sus fines el COMITÉ podrá realizar los actos y celebrar los contratos que fueran necesarios, y que estén permitidos por las leyes de la república y por el presente Estatuto.

ART. 4.- Por su naturaleza y fines la organización no puede desarrollar actividades comerciales, ocupar el espacios público, lucrativas en general.-u otras prohibidas por la ley, sin perjuicio de ejercer del derecho del dominio que establece el Código Civil

ART. 5.- Son fines del Comité

- a) Promover las mejoras de sus asociados
- b) Realizar proyectos, programas y presentar a los Ministerios correspondientes con la finalidad de obtener recursos que vayan directamente en beneficio del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA"
- c) Instrumentar propuestas de desarrollo y seguridad en torno a la comunidad del Comité
- d) Coordinar permanentemente con las entidades Municipales específicamente con el municipio del Distrito Metropolitano para obtener obras para el mejoramiento del Barrio
- e) Preparar a sus socios para que participen en la dirección de la organización voluntariamente.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA"
- g) Gestionar ante los organismos públicos y privados la realización de obras necesarias para el logro del buen vivir con servicios elementales como el sistema de alcantarillado, agua potable, canalización, dispensario medico control policial, mejora de las vías, parques infantiles, guardería, entre otras.



0000036
Treinta y seis

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0119 DEL 29 DE ENERO DE 1979
Ciudad Comasapamba la Pulida Alta. Telef. 2522105

- b) Hacer conocer la vida jurídica de este Barrio a las autoridades pertinentes.
- c) Lograr que todos los moradores pertenezcan al Comité y como socios legalmente registrados en el Ministerio de Inclusion Económica y Social.

ART. 6 - Para el cumplimiento del Art. Anterior el Comité acudirá a todos los medios lícitos con la finalidad de lograr los fines antes indicados.

CAPITULO II PRINCIPIOS QUE RIGEN

ART. 7 - El Comité será de carácter apolítico y sin inclinación religiosa. Respetándose la igualdad de derechos entre los socios, cada socio tendrá derecho a un voto. En consecuencia no podrán estos intervenir en asuntos de carácter político ni religioso dentro del Comité.

ART. 8 - El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y a los organismos de control.

CAPITULO III

CONFORMACION Y PATRIMONIO

ART. 9 - Constituirán el Comité, todas las personas que voluntariamente deseen pertenecer al Comité y cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios y que los califiquen como socios y que hayan sido aceptados como tales.

ART. 10 - Constituye patrimonio del Comité:

- a) Cuotas ordinarias
- b) Cuotas extraordinarias
- c) Las multas que paguen los socios por faltas, atrasos e incumplimiento.
- d) Otros ingresos que tenga el Comité, en ejercicio de sus actividades

ART. 11 - Las cuotas de Ingreso citadas en el artículo anterior se hallaran detalladas en el Reglamento Interno del Comité, bajo la aprobación de la Asamblea.

CAPITULO IV DE LOS SOCIOS



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Perú - Lima

ART 12 - Son miembros del COMITE BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", los socios fundadores, los socios calificados y quienes fueren aprobados por la asamblea General, previo a la solicitud escrita para su ingreso, debiendo ser registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dictare en el Comité.

ART 13 - Son deberes de los socios

- a) Acatar las normas legales, reglamentarias y estatutarias que rigen la vida de la entidad, así como las resoluciones de Asamblea General y del Directorio
- b) Cumplir con los compromisos económicos establecidos por la Asamblea General y el directorio, es decir cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General
- c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas de conformidad con este estatuto y ejercer en ellas el derecho a voz y voto

ART 14 - Son derechos de los socios

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la organización
- c) Participar en los eventos que promueva la entidad
- d) Participar de la gestión económica y social de la organización en beneficio de sus socios
- e) Gozar de los beneficios que establezca el COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", a favor de sus miembros ; y,
- f) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos, sugerencias, etc.

ART 15 - Pérdida de la Calidad de Socio

La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria legalmente aceptada
- b) Por expulsión - los socios se harán acreedores a esta sanción por mala conducta notoria, malversación de fondos, por actitudes disociadoras que perjudiquen a la entidad, por servirse del Comité en servicios de terceros, por no asistir a las asambleas por más de 6 sesiones de manera consecutiva.
- c) Por fallecimiento



00910035
Trenda y Curo

00910035
Trenda y Curo

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

REGISTRO MINISTERIAL No. 0128 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Particularidad: Compañía de Piedad Alta - Telef. 2532103

ART. 16 - La expulsión del socio se debe realizar, cumpliendo el debido proceso, para lo cual se conformará una comisión conformada por tres socios nombrados por la Asamblea General, mismos que deberán instaurar un proceso, ser notificado a fin de que ejerza el derecho a la defensa, consagrado en el numeral 7 del Art. 76, de la Constitución de la República del Ecuador vigente a la fecha, aprobada en Montecristi, esta comisión presentará el informe al Presidente/a, el mismo que será sometido a consideración de la Asamblea General para su aprobación, resolución de asamblea constante en actas que será comunicado al Ministerio de Inclusión Económica y Social para que se registre dicha expulsión.

ART. 17 - Notificación - Los Socios que deseen retirarse deberán notificar por escrito al Directorio quienes pondrán en conocimiento de la Asamblea General para la resolución pertinente.
Cualquiera que sea la causa por la cual el socio pierda la calidad de tal, la organización deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro.

CAPITULO V DE LOS ORGANISMOS DEL COMITE

ART. 18 - Son organismos de Comité:

- a) La Asamblea General y
- b) El Directorio.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 19 - La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran los socios activos en goce de sus derechos, reunidos en sesiones convocadas para el efecto, siendo presididas por el Presidente y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, sus decisiones son obligatorias para el directorio y los socios de la Organización, siempre que no impliquen violaciones legales, reglamentarias o estatutarias.

ART. 20 - La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponible para el conocimiento de los miembros, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, señalando lugar, fecha día y hora de la reunión y puntos a tratarse en la misma.

ART. 21 - La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria. La asamblea General ordinaria se reunirá, en las fechas establecidas en el Estatuto, es decir el último sábado de cada dos meses a las 17 h00 y extraordinarias cuando el caso lo amerite por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace legalmente. Y se instaurará legalmente



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL NO. 0129 DEL 20 DE ENERO DE 1979
Provincia Cochabamba la Pulida Alta. Telef. 2022106

con la presencia de la mitad más uno de los socios. Si a la primera convocatoria no concurren el número de socios reglamentario se esperará una hora más, pasado este tiempo la Asamblea se instalará con los socios presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

ART 22 -Son deberes y atribuciones de la Asamblea general:

- a) Aprobar y reformar el presente estatuto, así como reglamentos internos
- b) Autorizar la adquisición de bienes
- c) Conocer, aprobar o rechazar los informes sobre la marcha del Comité en lo económico y administrativo, que deben presentar anualmente el Presidente y el Tesorero, cuando sean requeridos
- d) Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio.
- e) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias
- f) Autorizar al Tesorero los egresos que exceda de dos salarios unificados
- g) Sancionar a socios o directivos que cometan actos contrarios a los principios e intereses del Comité o que atenten contra de las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

CAPITULO VII

DEL DIRECTORIO

ART 23 -El directorio designado por la asamblea, será responsable de la administración del Comité.

ART 24 -El Directorio estará conformado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Síndico
- g) Tres Vocales principales con su respectivos suplentes

ART 25 -Para tomar parte del Directorio deben ser socios legalmente registrados en el Ministerio correspondiente.

ART 26 -Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo para el mismo cargo

ART 27 -Son funciones, deberes y atribuciones del Directorio

00000034
Tentayacabo



00000034
Tentayacabo

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0123 DEL 25 DE ENERO DE 1978
Institución: Cochapamba La Pulida Alta. Telef. 2332103

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente el presente Estatuto y las disposiciones y Reglamentos Internos, así como las resoluciones de la Asamblea y del propio Organismo.
- b) Regular e impulsar la buena marcha del Comité, nombrando las comisiones que fueran necesarias.
- c) Elaborar el proyecto de Reforma del estatuto del Comité y su Reglamento interno cuando sea necesario y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- d) Presentar a la Asamblea informe de labores realizadas, cada seis meses.
- e) Autorizar todo egreso mayor a un Salario Mínimo unificado vigente.
- f) Ejecutar las Resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Aplicar las multas, suspensiones en casos contemplados en el estatuto.
- h) Presentar informe anual de labores realizados.
- i) Las demás contempladas en el estatuto y Reglamento.

ART 26 - Los dirigentes cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del nuevo directorio en cada período contemplado en este estatuto.
- b) Cuando el dirigente faltare sin causa justificada a tres asambleas consecutivas, durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesto inoperancia en el ejercicio de su cargo, por deslealtad para con los socios en las reclamaciones de carácter legal. Así como también por reiterada falta de disciplina.
- d) Por violación al presente Estatuto y Reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL PRESIDENTE

ART 27 - El Presidente, es el Representante Legal del Comité y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Presente Estatuto, Reglamento y disposiciones de Asamblea General, del Directorio.
- b) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Comité, autorizar gastos, revisar vales e intervenir en todo cuanto se relaciona con las actividades del Comité.
- e) Presentar a la Asamblea General el informe anual de las labores del directorio.
- f) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencia y ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia del



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 26 DE ENERO DE 1979
Barroeta Cochabamba la Pulida Alta. Telf. 2532105

DEL SINDICO

ART 33.-Corresponde al Sindico prestar su asistencia jurídica al Presidente, al Comité y a la Asamblea y actuar como mediador en los conflictos internos.

DE LOS VOCALES

ART 34.-Los Vocales Principales, tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a las sesiones y responder por lo asuntos que estuvieren a su cargo.
- Reemplazar al Presidente o Vicepresidente cuando éstos se encontraren ausentes o enfermos o les haya sido encargada la dignidad, de acuerdo al orden del nombramiento.
- Los Vocales suplentes reemplazarán a los principales cuando el caso lo requiera.

CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES

ART 35.-Las elecciones del Directorio se realizarán el último sábado del mes de abril de cada dos años.

ART 36.-Las elecciones del directorio se llevarán a cabo en una Asamblea General convocada para el efecto y podrá ser nominal con dos escrutadores, o como decida la Asamblea General y será legalmente posesionado el Directorio

ART 37.-Para elegir y ser elegido sus miembros deben estar al día en sus obligaciones económicas y que tengan la calidad de socio.

ART 38.-El voto es obligatorio

CAPITULO X DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS SANCIONES

ART 39.-La Organización establece las siguientes sanciones:

- Censuras
- Multas.
- Privación temporal de los derechos que le confiere el Reglamento interno; y
- Expulsión definitiva de la Organización, luego que el miembro o los miembros hayan tenido derecho a defensa.



00010033
Tres y tres

COM. 0787

COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

Resolución Ministerial No. 0145 DEL 20 DE ENERO DE 1974
Perú - Cuzco - Barrio La Pulida Alta - Telef. 235210.

Comité debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio

DEL VICEPRESIDENTE

- a) El Vicepresidente subrogará en las funciones del Presidente en ausencia por renuncia o renuncia, también deberá cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamento y Resolución de la Asamblea General. El Vicepresidente subrogará al Presidente y al vicepresidente, los vocales en el orden de su elección.

DEL SECRETARIO

- a) Tener a su cargo las atribuciones del secretario:
 - a) Redactar las Actas de las sesiones del directorio y de la Asamblea, llevando al día los libros respectivos que deberán ser firmados por él y por el Presidente.
 - b) Hacer las citaciones que ordene el Presidente.
 - c) Llevar la correspondencia y mantener en orden el archivo del Comité.
 - d) Asistir simultáneamente a las reuniones de la Asamblea General y en estas ordinarias o extraordinarias, igualmente a las del Directorio.
 - e) Elaborar, previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.

DEL TESORERO

- a) Tener a su cargo las obligaciones y atribuciones del Tesorero

- a) Ser el depositario de los bienes del Comité, velando por su buena conservación y administración.
- b) Recaudar los valores que hayan sido establecidos como ingresos del Comité, llevando para el efecto los libros que sean necesarios para la mayor claridad de las cuentas, de ingresos y gastos que se efectúen.
- c) Depositar en el banco que haya sido designado para el efecto, los valores que representen para el Comité, siendo responsable de lo que él firma.
- d) Hacer los resúmenes que estén debidamente autorizados por el Presidente y firmar con él las respectivas órdenes de pago, remesas y los cheques respectivos.
- e) Presentar cada seis meses o cuando fuere requerido un informe del estado económico del Comité, a la Asamblea o al Directorio.



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0128 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochapamba la Pulida Alta. Telf. 2532103

ART 47.-El socio que no considere justa su exclusión o expulsión deberá ejercer el derecho a la Redefensa, ante la Comisión nombrada para el efecto y ante la Asamblea General, con los respectivos justificativos.

ART 48.-Para ejercer las sanciones antes mencionadas se deberá presentar las denuncias por escrito, con la respectiva firma de responsabilidad por uno o más miembros de la organización.

Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en los Artículos precedentes del régimen disciplinario, se harán constar en el reglamento interno

CAPITULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ART 49.-La duración del Comité es de carácter indefinido, pero en caso de liquidación, ésta tiene que ser aprobada por la Asamblea General, con la Asistencia del 50 % más uno de los Socios activos y se registrará el Trámite de conformidad a las Leyes, Estatutos y Reglamento

En caso de aprobarse la liquidación, las pertenencias del Comité serán destinadas para obras de beneficio social de este BARRIO "LA PULIDA ALTA" una vez que se haya pagado el pasivo que tenga la organización.

ART 50.-El Reglamento Interno, será el encargado de señalar todos los demás procedimientos con los que actúe el Comité, para el cabal y fiel cumplimiento de este Estatuto

ART 51.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación de tener conocimiento y comprobar incumplimiento de los fines y objetivos, aplicara procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la constitución del Estado Ecuatoriano, prioriza lo social y prevencional

ART 52.-De no haber registrado la Directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social por dos periodos consecutivos, será causal de Disolución

ART 53.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social, podrá en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se realice con



00000032
Treinta y dos

00000035
Treinta y cinco

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

BOLETIN MINISTERIAL No. 0129 DEL 20 DE ENERO DE 1979
Tembohe, Lincapampa La Pulida Alta, Telef. 2562105

ART. 40. Son causas de censura

- a) La negativa a desempeñar cargos y comisiones que resuelva la Asamblea General o el Directorio
- b) Demostrar el irrespeto o falta de cultura en la Organización.

ART. 41. Se harán acreedores a las sanciones y multas

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que por el lapso de cuatro meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado, y.
- d) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad

ART. 42. Se privara temporalmente de sus derechos, a quienes reincidieren por (3) tres ocasiones en las faltas mencionadas en este Estatuto, siendo la asamblea General quien determine el tiempo de la sanción tomando en cuenta la gravedad de la falta.

ART. 43. Serán sancionados con la expulsión

- a) Los que traicionen o saboteen de alguna manera la Organización.
- b) Los que malversen o desfalcaren los fondos de la Organización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, y
- c) Los que en general cometan faltas que afecten el buen nombre a la estabilidad o a la buena marcha de la Organización.
- d) Quienes falten injustificadamente a seis sesiones consecutivas

ART. 44. La expulsión será resuelta por la Asamblea General en última instancia, previa comprobación de la falta cometida y oído el derecho a la defensa.

ART. 45. El expulsado perderá todos sus derechos.

ART. 46. Los miembros que sufreren expulsión podrán ser readmitidos por la Asamblea General.



COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0129 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Parroquia Cochaspamba la Pulida Alta. Telef. 2532108

actividades a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el proceso de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO XII

SOLUCION Y CONTROVERSIAS

ART 54 - Los conflictos internos del COMITE BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", deberán ser resueltos por organismos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los centros de Arbitraje y Mediación, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica y Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversia con otras organizaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- COMITE BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA", En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

SEGUNDA.- El COMITE BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" procede con la reforma del Estatuto aprobado con Acuerdo Ministerial Nro. 129 de 25 de enero de 1979.

TERCERA.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

CUARTA.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto; y reglamento aprobado y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la Justicia Ordinaria.

Dado en el sector la PULIDA ALTA de la Parroquia Chaupicruz del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en tres asambleas Extraordinarias, en tres debates, del día 18 de febrero del 2012.

FIRMAN


MIGUEL ANGEL MERINO ACUÑA
PRESIDENTE


ROSA BALVINA FERNALDO
SECRETARIA

ESTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA



00010031
Treado y uno

00010035
Teléfono 2532108

COMITE BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

ACUERDO MINISTERIAL No. 0118 DEL 25 DE ENERO DE 1979
Calle 1000 Cochabamba La Pulida Alta - Tel. 400x100

La suocita Secretaria del COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" certifica que la presente Reforma del Estatuto fue discutida y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de Asambleas Generales de fecha: 10 de febrero del 2012.

F. B. B. B. B.

F. B. B. B. B.
SECRETARIA



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1103-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2016

Asunto: REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO LA PULIDA ALTA

Señora
Soraya de los Angeles Sambaché Tituaña
Presidenta
COMITÉ BARRIAL LA PULIDA ALTA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número ingresado en esta Cartera de Estado el 05 de mayo del 2016, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del Comité Barrial La Pulida Alta, cantón Quito, Provincia de Pichincha, cumples informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del Comité Barrial La Pulida Alta, cantón Quito, Provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 719 de 3 de agosto del 2015 publicado en el Registro Oficial Nro. 510 de 21 de agosto del 2015, Codificado y reformado al Decreto Ejecutivo Nro. 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 30 de enero de 2016, Directiva que está en funciones desde el 16 de mayo del 2016 hasta el 16 de mayo del 2018, quedando conformada la directiva de la siguiente manera:

PRESIDENTE	SORAYA DE LOS ANGELES SAMBACHÉ TITUAÑA	171480340-8
VICEPRESIDENTE	FABIÁN AEROLFO TELLO FREIRE	170757966-8
SECRETARIA	ANGÉLICA ALEXANDRA SOQUE GUAMAN	171934784-9
PROSECRETARIA	AIDA ESTHER MARIA SALTOS UZUICA	170232849-1
TESORERA	MYRIAM ALICIA GUAMAN SALTOS	171581492-5
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	ELVIA MARGOTHE PEREZ MORALES	170937493-6
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	CELIA MARIA YLANA MORALES	171260128-3
TERCER VOCAL PRINCIPAL	ANDRÉS PILLAJO SALAZAR	170710003-0
PRIMER VOCAL SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN QUIROZ TIGUANGO CHILUICA	170723377-9
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ANDRÉS GUAMAN SIMBAÑA	170263648-3
TERCER VOCAL SUPLENTE	FREDDY GIOVANNY QUIROZ TITUAÑA	171344255-4
SINDICO	YOLANDA MARLENE TITUAÑA SUAREZ	170409805-0

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo.

- 1.- Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número ingresado el 05 de mayo del 2016
- 2.- Convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de 17 de enero del 2016
- 3.- Acta de la Asamblea General extraordinaria de 30 de enero del 2016.
- 4.- Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea General.

Conforme lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación las organizaciones sociales deberán proceder a la reforma de estatutos.

0000030
Trécuta

0000030
Trécuta, asamblea



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2016-1103-O

Quito, D.M., 19 de mayo de 2016

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración

Muy atentamente,


Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI/DI/DM/USG-2016-2244-E

Anexos:

- expediente 2016-1103-O

Atte.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
Nº 171480340-8

APellidos y Nombres
SAMBACHE TITUAÑA SORAYA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

LUGAR A **QUINATO A CASA**




INSTRUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y CATEGORÍA **EMPLEADO PRIVADO** VARIANTE **VARIA**

APellidos y Nombres del Padre
SAMBACHE MIGUEL ANGEL

APellidos y Nombres de la Madre
TITUAÑA MARIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-20




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VITALIDAD

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171480340-8 004 - 0126

SAMBACHE TITUAÑA SORAYA DE LOS ANGELES
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA LA PULIDA
ERROR EN NOMBRES USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732

4358491 20/04/2016 15:22:16

00000029 00000033

Verde y verde